

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–POLICÍA NACIONAL DILOF

Ciudad y fecha, siete de julio de veinte veinticinco 07/07/2025

Señor
ANÓNIMO
Bogotá D.C.
Ciudad

Asunto: Notificación por aviso

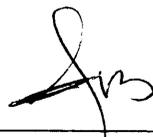
No. Actuación administrativa: respuesta anónimo

De conformidad con lo dispuesto en artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por el señor coronel EDWIN ORLANDO CORREA CORREA que dispuso realizar acta de instrucción Nro. AE-2025-002160-DILOF del 26/06/2025, emitida dentro de lo ordenado mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-011468-INGER del 22/06/2025 me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido de la misma, del cual se anexa copia en veintiséis (26) folios. Se le informa, además, que contra dicha decisión no procede ningún recurso.

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso y sus anexos en el lugar de destino.

El expediente permanecerá a su disposición en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Dirección Logística y Financiera ubicada en la carrera 59 Nro. 26 – 21 CAN Piso 2°

Atentamente,



CPS-2 ALBERT GODOY GODOY
Grupo de Asuntos Jurídicos DILOF



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS

GS- 2025- **022099** / DILOF – ASJUR – 1 10

Bogotá D.C., **07 JUL 2025**

Señor
USUARIO ANÓNIMO
Bogotá D.C.

Asunto: informe trámite ticket Nro. 705860-20250613 y GS-2025-011468-INGER

En atención a la decisión adoptada por el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes de la Inspección General y Responsabilidad Profesional realizada el 20/06/2025, de manera atenta me permito informar que se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, el cual consagra "(...) *La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la ley 190 de 1995 y 27 de la ley 24 de 1992 (...)*",

Por otra parte, se ordenó efectuar verificación de la inconformidad presentada y mediante acta de instrucción Nro. AE-2025-002160-DILOF del 26/06/2025 se dio a conocer al personal de la Jefatura Nacional de Administración de Recursos, que la Resolución Nro. 1572 del 08/05/2023 "*Por la cual se expide el Reglamento de Bienestar Laboral de la Policía Nacional de Colombia*", el artículo 12 "*Permiso Horario flexible*", numeral 6 "*Funcionarios que adelantan estudios académicos*", parágrafos 1, 2 y 4, establece que el permiso será evaluado por el Comité de Gestión Humana y Cultura Institucional, bajo la premisa de no afectar la prestación del servicio, sin embargo, esta jefatura ha emitido instrucción para fortalecer esa estrategia.

Atentamente,


Intendente jefe **DIEGO HERNANDO MORENA RESTREPO**
Jefe Grupo Talento Humano DILOF(E)

Elaboró: CPS-2 Albert Godoy Godoy
DILOF - ASJUR

Fecha de elaboración: 07-07-2025
Ubicación: Ubicación: ASJUR – PETICIONES 2025.

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9450
dilof.asjud-tutelas@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO

Fecha:	Bogotá D.C. 26 de junio de 2025		
Hora de inicio:	17:00 horas	Hora de finalización:	18:00 horas
Lugar:	Jefatura Nacional de Administración de Recursos		

ACTA – / DILOF -GUTAH- 2.25

QUE TRATA DE LA INSTRUCCIÓN IMPARTIDA AL PERSONAL DEL LA JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN 1572 DEL 08 DE MAYO DE 2023 “PERMISO DE ESTUDIO”.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de compromisos
4. Temas a tratar

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2025, en Jefatura Nacional de Administración de Recursos, se adelanta la reunión con el personal adscrito a la Jefatura Nacional de Administración de Recursos, con el fin de dar a conocer la Resolución 1572 del 08 de mayo de 2023 “permiso de estudio”.

2. Lectura del acta anterior

(No aplica)

3.

(No aplica)

4. TEMAS A TRATAR

INSTRUCCIONES:

En cumplimiento de la Resolución 1572 del 8 de mayo de 2023, en su Título 2, Capítulo 1, Artículo 12, Numeral 6 Parágrafo 4, el Comité de Gestión Humana llevó a cabo la revisión del contenido normativo que establece:

Flujograma



6. Funcionarios que adelantan estudios académicos.

Aplica para el personal **uniformado y al no uniformado** que adelanta estudios de tipo formal como técnicos, tecnológicos, carreras profesionales, licenciaturas y estudios de posgrado que contribuyan a la adquisición y fortalecimiento de competencias, en modalidad presencial y **no presencial**, siempre y cuando el programa este **afinado al perfil del cargo**, y el mismo fortifique el desempeño profesional. En el caso de **no uniformados**.

Este permiso será evaluado por el Comité de Gestión Humana y Cultura institucional, bajo la premisa de no afectar la prestación del servicio, sin embargo, esta en cabeza del jefe nacional, director de oficina, jefe de escuela, comandante o director de Escuela de Policía fortalecer esta clase de **colegias**.



7. Funcionario de la tercera edad o adulto mayor.

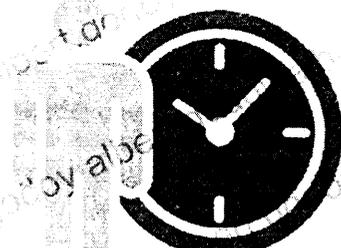
Aplica a los funcionarios **no uniformados** que tengan un rango de edad mayor a los 60 años, o rango de edad determinado por el Ministerio de Salud y Protección Social.



8. Madres gestantes.

Aplica para las **uniformadas y no uniformadas** que se encuentren en su último trimestre de embarazo y deseen **dejar** momentáneamente el tiempo de desempeño entre su forma de vida y trabajo, en el mismo número de horas especiales o recomendaciones médicas.

Parágrafo 1. El tiempo de licencia...
Parágrafo 2. El tiempo de licencia...

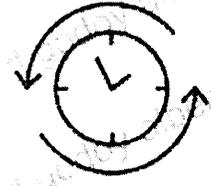


de la entidad pública centralizada, y no más de la unidad demandante, de conformidad con el funcionamiento unitario que debe tener el personal docente de la educación superior, en el marco del perfeccionamiento de la calidad de la educación superior, de conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 20.250, que establece el funcionamiento unitario de la educación superior, y de conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 20.250, que establece el funcionamiento unitario de la educación superior, y de conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 20.250, que establece el funcionamiento unitario de la educación superior.

Parágrafo 3. El personal docente que sea beneficiario de alguno de los permisos determinados en la Ley N° 20.250, de forma flexible, deberá cumplir con las horas semanales establecidas en la normativa aplicable para este tema, en la jornada de trabajo que le corresponde, y deberá tener en cuenta la carga de trabajo que le corresponde, y deberá tener en cuenta la carga de trabajo que le corresponde, y deberá tener en cuenta la carga de trabajo que le corresponde.

Parágrafo 4. Para el otorgamiento del horario flexible para los funcionarios que adelantan estudios académicos, se debe tener en cuenta que el pago de matrícula, semestre o período académico no obliga a la Unidad. El otorgar el horario flexible por estudios académicos, por cuanto el funcionario deberá realizar el trámite ante el Comité de Gestión Humana y Cultura Institucional y verificar su autorización antes de realizar los trámites ante la institución educativa. El jefe del grupo de Talento Humano o quien haga sus veces notificará al funcionario a quien se le otorga el permiso hacer llegar el certificado de estudio de la respectiva entidad.

Parágrafo 5. La aprobación de cualquier permiso de estudio, en el caso de otorgar el permiso de estudio, deberá tener en cuenta la carga de trabajo que le corresponde, y deberá tener en cuenta la carga de trabajo que le corresponde, y deberá tener en cuenta la carga de trabajo que le corresponde.



Registro
Ley N° 20.250

Verificación de los compromisos

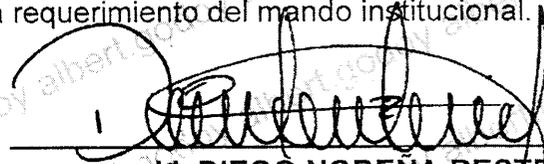
Se da por finalizada la reunión y son suscritos los siguientes compromisos:

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
El personal policial no podrá asistir a sus clases portando el uniforme, de igual forma no deben llevarse elementos y medios que son utilizados o asignados para el servicio de policía.	Personal beneficiado	Permanente
Se recuerda que el permiso de estudio, es sin afectación al servicio, por lo que sus actividades y compromisos deben encontrarse al día	Personal beneficiado	Permanente
Los funcionarios deberán presentar a sus jefes inmediatos el certificado de matriculación de cada semestre así como renovar de manera semestral el permiso.	Personal beneficiado	Permanente
El funcionario solicitante se compromete a que la información entregada en la solicitud de permiso de estudio, sea veraz (dirección del centro docente, nombre de la carrera, modalidad y horarios de estudio).	Personal beneficiado	Permanente

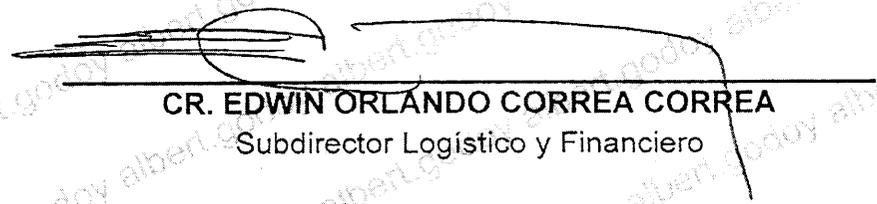
Actividad	Responsable	Fecha de entrega
1. Atender las instrucciones emitidas en la presente acta	Personal beneficiado	permanente

CONVOCATORIA

De acuerdo a requerimiento del mando institucional.



IJ. DIEGO NOREÑA RESTREPO
 Jefe Talento Humano DILOF (E).



CR. EDWIN ORLÁNDO CORREA CORREA
 Subdirector Logístico y Financiero

Anexo: Uno (Planilla Asistencia personal JENAR)

Elaborado por: SI. Maira Alejandra Sáenz
 Fecha de elaboración: 26/06/2025
 Ubicación: Mis documentos/2025

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
 Teléfonos 315 9000 Ext: 9013
dilof.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co